

**RESOLUCIÓN No. MCDS-EPS-006-2013**

**Cecilia Vaca Jones**

**MINISTRA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el inciso primero del artículo 148 y el numeral 4 del artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario atribuyen al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, la facultad de regular los procedimientos para la constitución, funcionamiento y control de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, en los aspectos no previstos en la Ley y su Reglamento;
- Que** el artículo 120 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: “Estructura y organización interna.- Las uniones, federaciones y confederaciones, se regirán por las mismas normas de las cooperativas en cuanto les fuere aplicable, tendrán su misma estructura interna y podrán establecer las oficinas que sean necesarias para la eficiente prestación de los servicios que proporcionen; y,
- Que** mediante Resolución No. MCDS-EPS-004-2013 de 16 de agosto de 2013, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, expidió la Regulación de Asambleas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de la Economía Popular y Solidaria.

En uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE**

Expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN No. MCDS-EPS-004-2013 DE ASAMBLEAS GENERALES Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** Las cooperativas que adecuaron su estatuto, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y que hubieren elegido o elijan a la nuevas directivas aplicando su Reglamento de Elecciones vigente, en todo lo que no se oponga a la Ley de la materia; así como, las directivas elegidas o que se eligieren en aplicación de la Resolución No. MCDS-EPS-004-2013, serán registradas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

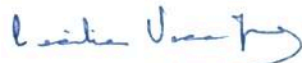
Esta disposición se aplica también para el caso de los organismos de integración.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



Publíquesela en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.



**CECILIA VACA JONES**  
**MINISTRA COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL**